



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de noviembre de 2015  
No. 93

## SUMARIO:

### CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE ARANCEL PARA NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA DOCTORA LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL LICENCIADO FÉLIX ADRIÁN

FUENTES VILLALOBOS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y LA LICENCIADA MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ, TESORERA DE DICHO CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

## "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE ARANCEL PARA NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA DOCTORA LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL LICENCIADO FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y LA LICENCIADA MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ, TESORERA DE DICHO CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La sociedad mexiquense exige una mayor cercanía con el Gobierno del Estado para que mediante la ejecución de políticas públicas se mejore su condición de vida y se promueva su progreso. Para ello, la presente administración que encabeza el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un Estado moderno y eficiente, a través de políticas que den solución a las demandas de los sectores empresariales y productivos de la Entidad.



La creación de empresas privadas es uno de los principales indicadores de la actividad económica, destacando que el impulso y fortalecimiento empresarial genera empleos, consecuentemente mayores ingresos y, por tanto, más posibilidades de desarrollo económico y social para los mexiquenses.

En el Estado de México, la función notarial se ejerce por profesionales del derecho a quienes el Gobernador ha otorgado nombramiento, invistiéndoles de fe pública para dar formalidad a los actos jurídicos pasados ante su fe y así otorgar certeza jurídica en la constitución de sociedades civiles, mercantiles y asociaciones en el Estado, dando así seguridad jurídica a los empresarios.

El arancel es el instrumento que regula el cobro al que los notarios se sujetan por los servicios que prestan. Dicho instrumento, expedido por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en observancia de lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley del Notariado del Estado de México tiene gran relevancia al precisar el honorario a devengar por los notarios, con la finalidad de que la población conozca los conceptos, tarifas y parámetros inherentes a la función notarial, propiciando certidumbre jurídica y tomando como base el salario mínimo general vigente en el Estado.

En este sentido y con el firme afán de reposicionar favorablemente al Estado en el estudio del Banco Mundial denominado "Doing Business" que realiza una medición objetiva de las normas que regulan la actividad empresarial y su aplicación en diversas ciudades seleccionadas en el ámbito subnacional y regional, resulta pertinente y oportuna la ejecución de acciones que posibiliten atraer capitales, favoreciendo la economía y el fomento de las actividades productivas para la consecución del desarrollo integral del Estado.

Al efecto, es indispensable ajustar el arancel a una prestación del servicio notarial más accesible y competitivo, lo que permitirá que quienes ejercen esa función reciban una retribución acorde con la prestación de sus servicios profesionales y a la vez promoverá la creación de personas jurídicas colectivas, lo que coadyuvará al desarrollo económico de la Entidad a través de instrumentos jurídicos debidamente formalizados, de manera particular, respecto a la constitución de sociedades mercantiles.

En términos del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Convenio de Participación es el instrumento de orden público por medio del cual la administración del Gobierno del Estado conviene con las organizaciones sociales y privadas crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes para cumplir objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, de manera concreta en el Pilar Estado Progresista que contiene la línea de acción relativa a promover una economía que genere condiciones de competitividad.

Con base en lo anterior, las partes realizan las siguientes:

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

I.1. Que de conformidad con los artículos 3, 15, 19, fracción XVIII y 38 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Consejería Jurídica es la dependencia a la que le corresponde planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del notariado.



I.2 Que su titular, la Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19, fracción XVIII y 38 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México, 5 y 6, fracciones XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

I.3 Que su titular, la Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado, es competente para establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial y para suscribir convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de sus atribuciones.

I.4 Que de conformidad con los artículos 3, 15, 19, fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado.

I.5 Que su titular, el licenciado Joaquín Guadalupe Castillo Torres, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en término de los artículos 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.6 Que de conformidad con los artículos 3, 15, 19, fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el desarrollo económico del Estado.

I.7 Que su titular, el licenciado Félix Adrián Fuentes Villalobos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en término de los artículos 3, 15, 19, fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.8 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en avenida Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 120, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

## **II. DE "EL COLEGIO"**

II.1 Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 135 de la Ley del Notariado.

II.2 Que es dirigido, administrado y representado por el Consejo Directivo, el cual está integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y cinco vocales, de conformidad con el párrafo segundo, del artículo 21 del Reglamento del Colegio de Notarios.

II.3 Que el Presidente y la Tesorera del Consejo Directivo cuentan con facultades para representar a dicho órgano en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo indicado en el inciso G), del artículo 29 del citado Reglamento.

II.4 Que el notario Carlos Otero Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México, cuenta con representación y las facultades suficientes para celebrar convenios y acuerdos en nombre de su representado, misma que acredita con la escritura 60,872, del volumen ordinario 1702 de dieciocho de diciembre del dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, notario público cinco del Estado de México, con residencia en Toluca, México.

II.5 Que tiene su domicilio en José Vasconcelos # 109, esq. Venustiano Carranza colonia Américas, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

### **III. DE "LAS PARTES"**

III.1 Que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables conviene modificar el arancel al que deberán sujetarse los notarios del Estado de México para el año 2015, respecto de diversos rubros.

III.2 Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir los compromisos estipulados en este Convenio.

III.3 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquiera otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio.

III.4 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y asumir los derechos y obligaciones derivados, con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

Modificar el arancel para el año 2015 al que deberán sujetarse los notarios del Estado de México, respecto a los rubros que se señalan.



**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

"LAS PARTES" acuerdan modificar el arancel al que deberán sujetarse los notarios del Estado de México para el año 2015 en los rubros siguientes:

Tratándose de instrumentos en los que se consignen operaciones traslativas de dominio hasta por diez millones de pesos, entre sociedades o personas físicas con actividad empresarial (industrial, comercial, agrícola, ganadera, de pesca o silvícola), cuando el inmueble sea de hasta dos mil metros cuadrados en total, incluyendo terreno y construcción y se destine para dichos fines y en las constituciones de sociedades mercantiles, cuyo capital social o aportaciones sea de hasta diez millones de pesos, importará el equivalente a sesenta y ocho días de salario mínimo general vigente en la zona geográfica "A", que el notario del Estado de México respectivo cobrará a través de un subsidio que será cubierto por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**TERCERA. SUBSIDIO.**

La cantidad cobrada por los notarios del Estado de México respecto a los rubros objeto del presente Convenio será cubierta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en base a la suficiencia presupuestal.

Los notarios del Estado de México enviarán el recibo correspondiente a la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico a efecto que se gestione por su conducto el subsidio correspondiente.

**CUARTA. RESPONSABILIDADES.**

Los notarios del Estado de México deberán ajustar el cobro de sus honorarios en los términos descritos en la cláusula segunda del presente Convenio y serán responsables de su incumplimiento, en términos de la Ley del Notariado del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTA. DIFUSIÓN.**

El presente Convenio se publicará en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

"LAS PARTES" difundirán el presente Convenio por los medios disponibles.

**SEXTA. MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Convenio se podrá modificar, previo acuerdo que surtirá sus efectos en la fecha en que se formalice y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

Este Convenio surtirá efectos a partir de su firma, la duración será para el año 2015 y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito, cuando menos con treinta días naturales de anticipación.

**OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido alcance legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Toluca, el 05 de noviembre del dos mil quince.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"****"EL COLEGIO"**

**DOCTORA LUZ MARÍA ZARZA  
DELGADO  
CONSEJERA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO ESTATAL  
(RÚBRICA).**

**LICENCIADO CARLOS OTERO  
RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO  
(RÚBRICA).**

**LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE  
CASTILLO TORRES  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA).**

**LICENCIADA MARÍA JOSEFINA  
SANTILLANA MARTÍNEZ  
TESORERA DEL CONSEJO  
DIRECTIVO  
(RÚBRICA).**

**LICENCIADO FÉLIX ADRIÁN FUENTES  
VILLALOBOS  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO  
(RÚBRICA).**